

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. P.G.N. Nro. 171/06.-

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 2006.-

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional, y las funciones encomendadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación nro. 24.946;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de organizar los recursos humanos y materiales del Ministerio Público Fiscal a efectos de brindar un servicio más eficiente -artículos 33 inciso II) y 74 de la ley 24.946-.

Que en su momento, por resolución nro. PGN 94/04 se ordenó fusionar la Unidad creada por resolución nro. PGN 107/03 (con sede en Avenida Rolón 109, San Isidro) en la Unidad Especial Móvil para la Investigación de secuestros extorsivos creada por resolución PGN 60/03 (con sede en Avenida Cabildo 381, Capital Federal), quedando así aquella bajo la coordinación de ésta.

Que conforme la ratificación y ampliación de funciones que contempla la presente resolución resulta conveniente que los recursos humanos y técnicos con que cuenta la unidad se concentren en la atención de los mismos objetivos, sin perjuicio de que, por razones operativas, ambas sedes permanezcan establecidas físicamente en los lugares asignados.

Que, por otra parte, a partir de los criterios jurisprudenciales actualmente imperantes (entre los que se destaca el precedente *RAMARO* de la C.S.J.N.) las investigaciones que sean elevadas a juicio quedarán radicadas en el fuero federal, acrecentando la labor de la justicia de excepción también en esta fase del proceso. Dicha circunstancia, aconseja contemplar la posibilidad de que la Unidad en cuestión también brinde apoyo a los Sres. Fiscales Generales que representan al Ministerio Público Fiscal en dicha etapa.

I. Que, en esa línea, respetando los criterios generales trazados en la resoluciones citadas, teniendo en cuenta los satisfactorios resultados obtenidos, los indicadores estadísticos relacionados con esta modalidad delictiva y, como se expresó, la jurisprudencia actual de nuestro más alto tribunal, entiendo que corresponde que la Unidad, a solicitud de los señores fiscales federales intervinientes, coadyuve en la instrucción de las

causas judiciales iniciadas por los delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del CP, pudiendo en ese marco los titulares de la Unidad disponer traslados de los funcionarios y/o empleados que estimen necesarios a las sedes de las Fiscalías Federales solicitantes para que colaboren, *in situ*, en la instrucción de sumarios por secuestro de personas. El personal destacado trabajará bajo las directivas del fiscal de la causa.

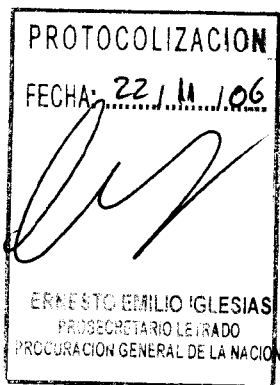
En aquellas jurisdicciones particularmente más afectadas por este tipo de delitos, los responsables de la Unidad podrá considerar la afectación de algún miembro a las Fiscalías Federales respectivas, previa solicitud por escrito de sus titulares.

II.- Los integrantes de UFASE informarán inmediatamente y sin particulares formalidades a los fiscales de la causa, sobre aspectos relacionados con la jurisprudencia y doctrina atinente a la materia y datos estadísticos recolectados por la unidad. Del mismo modo prestarán toda la colaboración que esté a su alcance para la agilización de trámites y coordinación de actuación entre las fuerzas de seguridad y otros operadores de la investigación de esta modalidad delictiva.

III.- Teniendo en consideración los índices estadísticos que demuestran la concentración de casos de secuestros extorsivos principalmente en las jurisdicciones de las Cámaras Federales de Apelaciones de La Plata y San Martín, entiendo necesario y para el caso en que el fiscal de juicio en su caso lo solicite, facultar a los fiscales de la Unidad para actuar en forma conjunta o alternativa desde el inicio de la etapa de juicio hasta la finalización del debate. Ello, en la medida de las posibilidades operativas y funcionales de los doctores Colombo y Divito, previa designación del suscripto.

IV.- También resulta oportuno destacar como otro propósito de la Unidad, relevar la información que se genera a partir de los distintos casos de secuestros extorsivos, articulando esfuerzos con el área de estadísticas de la Procuración General de la Nación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación, Ministerios de Seguridad provinciales y Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales. La utilización de estos datos objetivos debe conducir a establecer patrones de ejecución de esta modalidad delictiva, de elementos utilizados para su comisión, y otras particularidades, que posibiliten un entrecruzamiento de información en beneficio de la individualización de autores hasta ahora desconocidos.

La clasificación informativa también debe tener como fin establecer la existencia de grupos criminales organizados y aportar información para la prevención de esta modalidad en la población.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

V.- Así también es importante encomendar a los fiscales de la Unidad la organización de actividades de capacitación y entrenamiento con la participación de todos los actores involucrados en el proceso de investigación de casos de secuestros extorsivos; ello, en coordinación con la Fiscalía de Capacitación de la Procuración General de la Nación. Se propone como necesaria la amplia difusión del material doctrinario y jurisprudencial de valor, así como de las prácticas investigativas particulares que este tipo de hechos reclama. Finalmente, se señala la necesidad de establecer contactos con la sociedad civil y los actores interesados a fin de difundir la actividad de la Unidad y participar de la discusión pública que el tema genera con el propósito de evaluar la posibilidad de proponer reformas legislativas o de los sistemas operativos que garanticen más eficacia y eficiencia en la investigación.

Por todo ello, y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1ro: ESTABLECER que las unidades fiscales creadas por resoluciones nros. PGN 60/03 y 107/03, y fusionadas por resolución nro. 94/04, pasen a denominarse UNIDAD FISCAL de ASISTENCIA en SECUESTROS EXTORSIVOS (UFASE).

Artículo 2do: DISPONER que la UNIDAD FISCAL de ASISTENCIA en SECUESTROS EXTORSIVOS (UFASE) tenga las funciones enunciadas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3ro: RATIFICAR la designación del Fiscal de la Procuración General, Dr. Marcelo Luis Colombo, y DESIGNAR al Sr. Fiscal en lo Correccional Dr. Mauro Divito, para que actúen, bajo la coordinación del primero, de modo conjunto o alternativo como responsables de la Unidad.

Artículo 4to: Protocolícese, notifíquese a quien corresponda, cúmplase y, oportunamente, archívese.-

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION